



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## **RESOLUCIÓN No. 000766**

*"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio -ART"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006; el artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, contempla que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas, tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial; entre otras obligaciones, deberán establecer mediante normatividad de carácter general el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la citada ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que en relación con la facultad de cobro coactivo, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades de que trata el artículo 2º ibídem, incluidos los órganos autónomos y las entidades con régimen especial, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, que para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que por su parte, el artículo 1º del Decreto 4473 de 2006 establece que el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido por el representante legal de cada entidad a través de normatividad de carácter general.

Que el artículo 2º del mismo Decreto, señaló el contenido mínimo del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, los aspectos mínimos a tener en cuenta para definir los criterios para el otorgamiento de las facilidades o acuerdos de pago, los criterios para determinar los parámetros con base en los cuales se exigirán las garantías y, la determinación de las tasas de interés aplicables.

Que a su vez, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo y que para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Que la Agencia de Renovación del Territorio –ART, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 4º del artículo 12 del Decreto 2366 de 2015 otorga a la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio, la facultad de ejercer el cobro coactivo frente a las tasas o contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que los numerales 2º y 6º del artículo 27 del mencionado Decreto otorga a la Secretaría General las funciones de dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, así como de coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter financiero de la Agencia.





**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 000766

*"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio -ART"*

Que para el cumplimiento de los fines estatales, y en especial el de lograr que la gestión del recaudo de las obligaciones y acreencias en favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART se haga de forma ágil, eficaz, eficiente y oportuna, se requiere adoptar el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en el cual se establecen las políticas y procedimientos para el recaudo de cartera, el cual hará parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.- Obligatoriedad.** Las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo son de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos, contratistas y deudores por conceptos administrativos, judiciales o cualquier otro que represente una obligación pecuniaria a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

**Artículo 3.- Definición.** El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo para la Agencia de Renovación del Territorio - ART, es el procedimiento mediante el cual se regula lo concerniente al ejercicio de las gestiones de cobro persuasivo y coactivo para recaudar las obligaciones en favor de la la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

**Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.** Los procedimientos que se establecen en la presente resolución se aplicarán a las personas naturales y/o jurídicas que tengan obligaciones o acreencias con la Agencia de Renovación del Territorio - ART, por cualquier concepto cuya naturaleza jurídica implique su cobro por medio del procedimiento administrativo coactivo.

**Artículo 5.- Vigencia.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, a los **16 NOV. 2017**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIANA ESCOBAR ARANGO**

DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Lorena L.  
Revisó: Luis L.